Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de dos mil diecisiete Esta
Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización para la modificación del Presupuesto Ingresos para el Ejercicio 2017"
ANTECEDENTES
PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.
SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación seran aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor
CONSIDERACIONES
Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios
Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de emitir un presupuesto anual de ingresos y egresos, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica
Que así mimo la Ley de Entidados Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV estableca que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar los planes, programas y presupuestos, ingresos y egresos, de la entidad paraestatal, así como sus modificaciones
Que en fecha 27 de enero de 2017 esta H. Junta de Cobierno aprobó sus presupuestos de ingresos y egresos los cualso se analizaron con base a los objetivos, metas, acciones y estrategias que como Dirección debe implementar y alcanzar, así como la eficiencia y racionalización en el ejercicio de los recursos a través de las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes.
Que del proceso de revisión, anális o y discusión del presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio 2017, se determiné que éste reunía los requisitos exigidos por la Ley de Entidades Paraestatales, y sopretodo que garantizaba el cumplimiento de las

prestaciones contenidas en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para la salvaguarda de los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores, mediante la aplicación transparente y eficaz de los recursos económicos que esta entidad administra	
Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar no solo los presupuestos de la entidad sino que también sus modificaciones.	
Que en virtud de lo anterior y aun y cuando el proceso de revisión, análisis y aprobación del Presupuesto de Ingresos se realizó de una manera minuciosa, la Dirección de Finanzas advirtió que en el proyecto presentado, la suma de ingresos esperados por concepto de cuotas y aportaciones del esquema de fondo global se sumaron los montos de las cuotas y aportaciones de las bajas esperadas de dicho esquema, en lugar de haber sido restadas, por lo que el ingreso considerado en el proyecto aprobado en el mes de enero de 2017 consideraba ingresos superiores a los realmente se esperan recaudar	Turkey
Que es imprescindible realizar la modificación anterior toda vez que el presupuesto actual refleja ingresos presupuestados en exceso, y es necesaria la adecuación a fin de empatarlo con los estudios actuariales que se están realizando a esta institución.	<u> </u>
Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:	
RESUELVE	
ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos:	g C
ACUERDO	1
Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo17 fracción IV de la Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las demás disposiciones normativas aplicables, se aprueba y autoriza la modificación a el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2017, para quedar en un total de \$ 2,688,082,669.34, lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionadas leyes.	0
Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación	\ .
Julia de Gobierno de la Direccion de Pensiones de los Trabajadores de la Educacion	
Motion >	

prestaciones contenidas en la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza para la
salvaguarda de los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores, mediante la aplicación transparente y eficaz de los recursos económicos que esta entidad administra
Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila establece en su artículo 17 fracción IV que el Órgano de Gobierno es quien deberá aprobar no solo los presupuestos de la entidad sino que también sus modificaciones.
Que en virtud de lo anterior y aun y cuando el proceso de revisión, análisis y aprobación del Presupuesto de Ingresos se realizó de una manera minuciosa, la Dirección de Finanzas advirtió que en el proyecto presentado, la suma de ingresos esperados por concepto de cuotas y aportaciones del esquema de fondo global se sumaron los montos de las cuotas y aportaciones de las bajas esperadas de dicho esquema, en lugar de haber sido restadas, por lo que el ingreso considerado en el proyecto aprobado en el mes de enero de 2017 consideraba ingresos superiores a los realmente se esperan recaudar
Que es imprescindible realizar la modificación anterior toda vez que el presupuesto actual refleja ingresos presupuestados en exceso, y es necesaria la adecuación a fin de empatarlo con los estudios actuariales que se están realizando a esta institución.
Que en razón de lo anterior esta H. Junta de Gobierno:
RESUELVE
ÚNICO. Por lo antes expresado y con fundamento en los ordenamientos legales citados, esta Junta de Gobierno es competente para conocer del presente asunto y dictamina que la anterior propuesta se encuentra debidamente fundada y motivada. Por lo que se aprueba en los siguientes términos:
ACUERDO
Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo 17 fracción IV de la Ley de Entidades Para Estatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las demás disposiciones normativas aplicables, se aprueba y autoriza la modificación a el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio 2017, lo anterior a fin de cumplir con las disposiciones legales contenidas en mencionadas leyes.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----





K

51.620,019		(1
61 660 010	_	

51.620.016	85,629,795,6	7E.095.678.2	88.597.257.8	59.462.657.2	115.753.241.211	00.0	2,033,154.83	12.523,595,4		\$5,746,947,32	•	21.485,985,031
10.376,488,3	76.022,720,13	1,481,355.58	96'959'654'8	38.09E,83p,ET	1,345,729,364.48	\$4.5220,187,022.74	T4.754,84	66:515'555'298	70.₽2£,20∂,8∂			2,527,713,285.19
00.785,801	98.491,614,1	Z4,275,421	18.245,945	14,418,545,1	60.877,636,12		\p.\\Z\p'\&p	00:000'/16'b	EZ:056'58#'T			6Z.881,770,1E
10.689,877,8	11.920,112,09	91.086,555,1	3,210,311.15	22,375,576.45	68'169'692'828'1	₽£'ZZO'T8£'SO9	-	66:515'814'458	\$8.E0\$,811,23	-	-	06'960'980'960'7
09'801'506'5	85'600'65T'8E	65.217,541,1	2,130,535.44	\$4,210,004.54	90.759,245,251,1	52.162,792,812		729,931,086,97	30,928,749.95			70,010,221,433.97
	-	•										
		-	-	7	00.000, EE9, E	-	-		0			3,933,000.00
140,962.36	81.477,248	81.184,07	81.184,07	70.419,248	3,640,934.92	9,628,622.59		70.419,548	80.410,548			10,925,998.64
08.0EZ,71	48.055,510	80.208,2	19'659	08.979,8	04.402,256,55	1,474,172.76	-	ZS:E65,72	09'649'9			36,085,420.44
372,051.95	27.797,445,5	91,697,97	72.817,08	6E'80L'#50'S	102,838,500.20	65.280,184,48		82.055,711,23	pp.368,491,5			194,563,798.00
04.372,398	6Z.06Z,680,Z	ZE.142,89	922,666.79	2,226,234.31	£6.1EE,048,84	LZ:85L'8LT'S	-					58,952,399.35
6L'906'724'I	46.556,008,8	08.728,0SE	1,074,667.02	08.502,575,8	\$2.070,E82,2ES	66'711'8111'00		19,362,462.31	5,529,980.39			85.461,562,154,58
62.275,252,29	19.688,234,52	00.484,882	\$2.545,182	81.765,267,18	90'565'#69'904	50.952,190,404		64,580,786.79	74,355,369.44			96'729'461'986'1
74.252,578,1	22,352,046.53	78,264.57	TZ'SZZ'6Z0'T	16.172,212,71	188,513,654.34	92,213,731.49	3.	20.624,784,751	68.53,681,45	-		76'799'#18'98#
98:296'0#1	81.477,248	81.184,07	140,860.21	70.419,548	26.456,048,8	82.523,853,8		70.419,248	70.419,248			\$9.775,399,01 \$40,996,01
04.295,11	98.792,544		08.036,4	09.287,01	69'698'840'9	234,890.52		02'698'59	09.525,51			78.5229,430,2 78.522.37
76,219,621	2,125,622.20	12,004.92	81.879,78	71.8E6,440,1	14,685,275.35	7,013,340.14		18'658'579'01	87.606,655,2			38,264,148.22
S0.2EI,82	E4.752,70E	4,303.16	74.478,04	42.150,674	64,138,810,4	1,125,494.41		-				6,032,217.54
72.551,715	2,635,949.23	74,909,51	125,212,20	04.856,022,1	19,729,293.58	18.722,788,7	(5)	ET:6T0'ESL'0T	\$1.03p,p90,8			46,006,473.22
1,318,289.73	£6'5\25'Z6T'9T	\$8'S9S'68	98.688,678	ET.476,886,E1	08.619,038,141	P0.828,826,27		08'994'661'501	05.910,999,72			E6.EZ8,028,87E
	70.8F2,8F1,7F2 70.8F2,8F2,8F2,8F2,8F2,8F2,8F2,8F2,8F2,8F2,	ES.696,2E3,2 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Let	05.215,221 \(\text{Tr.000}, \te	08.09E,89A,ET 08.09E,0ET,2ST 76.00E,2T ES.(9PE,2EZ,7CE 76.2EE,7TT 08.09E,0E2,1 05.2EE,7ET 76.00E,7T ES.(9PE,2EA,7 76.2EE,7ET 08.09E,89A,ET 08.09E,8 82.2SE,18A,T 76.0SE,7EE,2 76.2EE,7EE,7EE 08.09E,7EE,8 20.756,20E,7 24.2EE,7EE,7EE 26.2FE,7EE 08.057,2EE,7EE,7EE,7EE,7EE,7EE,7EE,7EE,7EE,7E	SP.PSE.CET.CET.C. SP.SE.CET.C. SP.SE.CET.C.	18.722,788,7 82.822,627,22 08.882,022,4 77.882,4 82.822,627,2 08.882,022,4 77.882,4 87.222,2 78.882,4 87.222,7 87.882,6 77.882,6	This process	ELICIOLOSTICOL - 18.722,788,7 82.69,202,27,22	No.	- LOPSE'209'99 66'SIS'SEE'298 LYLZV'EV VLZO'T8L'SO9 8P*99'6ZL'SVE'T 98'06E'89V'EL 96'959'6SV'E 8S'SSE'T8V'T L6'OZZ'LZG'T9 LOPLOE'90T EZ'OSG'E8V'T 00'000'LG'V LYLZV'EV VLZO'T8L'SO9 8P*99'6ZL'SVE'T 98'06E'89V'EL 96'959'6SV'E 8S'SSE'T8V'T L6'OZZ'LZG'T9 LOPLOE'90T EZ'OSG'E8V'T 00'000'LG'V LYLZV'EV VLZO'T8L'SO9 6E'T6S'6SL'EST'T SP'9LS'SZT'ZL STTE'0TZ'E 9P'086'ZEE'T T1'950'TIS'09 LOPE9'9LL'9 - S6'6VL'8Z6'0E L6 980'TE6'6ZZ - SZ'T6Z'L9S'ETS 90'LE6'SYZ'SET'T VS'VOO'OTZ'VS VYSES'OEL'Z 6S'STL'EVT'T 8S'600'6ST'8E 09'E0L'506'V - S6'6VL'8Z6'0E L6 980'TE6'6ZZ - SZ'T6Z'L9S'ETS 90'LE6'SYZ'SET'T VS'VOO'OTZ'VS VYSES'OEL'Z 6S'STL'EVT'T 8S'600'6ST'8E 09'E0L'506'V - S6'6VL'8Z6'0E L6 980'TE6'6ZZ - SZ'T6Z'L9S'ETS 90'LE6'SYZ'SET'T VS'VOO'OTZ'VS VYSES'OEL'Z 6S'STL'EVT'T 8S'600'6ST'8E 09'E0L'506'V - S6'6VL'8Z6'0E L6 980'TE6'6ZZ - SZ'T6Z'L9S'ETS 90'LE6'SYZ'SET'T VS'VOO'OTZ'VS VYSES'OEL'Z 6S'STL'EVT'T 8S'600'6ST'SE 09'E0L'506'V - S6'6VL'8Z6'0E L6 980'TE6'6ZZ - SZ'T6Z'L9S'ETS 90'LE6'SYZ'SET'T DS'VOO'OTZ'VS VYSES'OEL'Z 6S'STL'EVT'T 8S'600'6ST'SE 09'E0L'506'V - S6'6VL'8Z6'0E L6 980'TE6'6ZZ - SZ'T6Z'L9S'TS 90'LE6'SYZ'SET'T DS'VOO'OTZ'VS VYSES'OEL'Z 6S'STL'EVT'T 8S'600'6ST'SE 09'E0L'506'V - S6'6VL'8Z6'0E L6 980'TE6'6ZZ - SZ'T6Z'L9S'T 00'NOO'EEG'E 00'S 90'L9S' SU'Z6'S'SE 00'S 90'Z6'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S 10'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S 10'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'STL'O'S 91'C8'S 10'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S 10'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S 10'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S 10'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S 10'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S' LZ'STL'O'S 91'C8'S' L	

MIVEL BASICO

TECNOLOGICO

LONDO DE

SEGURO



U.A. DE C.

HOMOLOGADO SECCION 38

.N.A.A.A.U

PROD FINANC GTS FINANCIEROS

JATOT



SERVICIO







DIPETRE

RECURSO PROPIO ADAZNAVA DADE 1585

ADAZNAVA DAD3

PROTECCION SOCIAL

INGRESOS

JATZ3U9UZ3R4 4NCIAMIENTO

ADIFICA

NO

DAD AMARDOR9-BUZ-BL

ΠΛΟΙΟΝ

ROGRAMA

AMAS